

ACUERDO MUNICIPAL N° 014 - 2017 - MDC

Cayma, 02 de febrero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2017, y;

VISTO:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00001046 del 16 de enero del 2017, por el cual la Aldea Infantil Sagrada Familia solicita renovación de convenio de subvención económica, el Informe N° 00013-2017-MDC-GDES-SGDS-PS del 24 de enero del 2017 del Área de Promoción Social, el Informe N° 00000034-2017-UPE-MDC del 26 de enero del 2017 de la Unidad de Presupuesto y Estadística y el Informe Legal N° 0026-2017-OAJ-MDC del 30 de enero del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere que el Concejo Municipal Distrital está conformado por el Alcalde y los Regidores;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Es atribución del Concejo Municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso e bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la misma norma acotada refiere que "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 66° de la norma anteriormente señalada refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal (...);"

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 68° de la norma anteriormente señalada refiere "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el 16 de enero del 2017 mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00001046, la Aldea Infantil Sagrada Familia solicita renovación de Convenio de Subvención Económica;

Que, el 26 de enero del 2017 mediante Proveído N° 00117-2017-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico y Social hace suyo el informe N° 00013-2017-MDC-GDES-SGDS-PS por el cual se concluye que habiéndose celebrado un convenio con la Sagrada Familia el año 2016 que se continúe brindando esta subvención económica, que para el ejercicio 2017 se otorgue la subvención económica de S/ 18,000.00;

Que, el 26 de enero del 2017 mediante Informe N° 00000034-2017-UPE-MDC la Unidad de Presupuesto y Estadística informa que existe disponibilidad presupuestal por S/. 18,000.00 para atender el pedido realizado por la Aldea Infantil sagrada familia;

Que, el 30 de enero del año 2017 mediante Informe Legal N° 026-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la aprobación de la suscripción del Convenio de Subvención Económica para un fin social a favor de la Aldea Infantil Sagrada Familia y la Municipalidad Distrital Cayma teniendo en cuenta que el último convenio ha vencido el 31 de diciembre del año 2016 no corresponde renovar sino realizar un nuevo convenio;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **unánime** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Subvención Económica para fin social en Apoyo celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la "Aldea Infantil Sagrada Familia" en los términos que ha sido presentado, y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que en mérito al convenio, la Municipalidad de Cayma asumirá el compromiso de apoyar económicamente a la Aldea Infantil Sagrada Familia con S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado en 11 partes mensuales, el primer mes (fines de febrero) el monto a abonar por la Municipalidad ascenderá a S/. 3,000.00 y el monto de los siguientes abonos (de marzo a diciembre) será de S/. 1,500.00. El apoyo económico será destinado a la adquisición de leche, medicinas, útiles escolares y cubrir gatos por servicios de atenciones en salud para contribuir con asistencia y protección a niños y adolescentes en estado de abandono, huérfanos y/o con discapacidad que están bajo la tutela de la institución beneficiada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA


Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA


Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ALDEA INFANTIL SAGRADA FAMILIA

Conste por el presente documento el **Convenio de subvención económica en apoyo a la aldea infantil sagrada familia**, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en **Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa**, debidamente representado por su Alcalde, **Lic. HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con **D.N.I. N° 29427261** designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, Acuerdo Municipal N° 014-2017-MDC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El R.P. ALEXANDER BUSUTIL mssp, Director de la **ALDEA INFANTIL "SAGRADA FAMILIA"**, identificado con **Carnet de Extranjería N° 000010220**, autorizado mediante Decreto N° 391/12 de fecha 04 de setiembre del 2012, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 1408, P.J. Francisco Bolognesi, distrito de Cayma, provincia y Región de Arequipa a quien en adelante se le denominará **ALDEA INFANTIL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario del Distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.

1.2. ALDEA INFANTIL, es una institución que trabaja en favor de niños/as huérfanos, abandonados o cuyas familias no pueden hacerse cargo de ellos. Les damos a estos niños/as la oportunidad de crear relaciones duraderas dentro de una familia. Brindamos a los niños/as la posibilidad de vivir de acuerdo con su propia cultura y religión, y de llegar a ser miembros activos de la comunidad. Ayudamos a los niños/as a descubrir y expresar sus habilidades, intereses y talentos individuales. Nos aseguramos que los niños/as reciban la educación y la formación que necesitan para ser miembros activos y exitosos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- 2.4. Acuerdo Municipal N° 014-2017-MDC

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio, es brindar apoyo social a instituciones necesitadas como es el caso de **ALDEA INFANTIL**, a quien **LA MUNICIPALIDAD** otorga la subvención económica solicitada, para destinarlos en la adquisición de leche, medicinas, útiles escolares y cubrir gastos por servicios de atenciones en salud para contribuir con asistencia y protección a niños y adolescentes en estado de abandono, huérfanos y/o con discapacidad que están bajo tutela de la institución beneficiada, así como establecer las condiciones y compromisos que asume **ALDEA INFANTIL**.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Conforme al Acuerdo Municipal N° 014-2017-MDC, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a favor de **ALDEA INFANTIL** la subvención económica total de **S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**. Dicha subvención será otorgada los primeros días de cada mes, a excepción de la primera parte, que será otorgada por única vez en la fecha establecida en el siguiente cuadro:

ITEM	MESES	MONTO S/.	FECHA DE RECEPCION DE MENSUALIDADES
01	FEBRERO	3000	23 de febrero
02	MARZO	1500	01 de marzo
03	ABRIL	1500	03 de abril
04	MAYO	1500	02 de mayo
05	JUNIO	1500	01 de junio
06	JULIO	1500	03 de julio
07	AGOSTO	1500	01 de agosto
08	SETIEMBRE	1500	01 de setiembre
09	OCTUBRE	1500	02 de octubre
10	NOVIEMBRE	1500	02 de noviembre
11	DICIEMBRE	1500	01 de diciembre

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete en lo siguiente:

- 5.1. Otorgar a favor de **ALDEA INFANTIL** la subvención establecida en la cláusula precedente y en el plazo establecido.
- 5.2. Supervisar el uso de la subvención económica a favor de **ALDEA INFANTIL**, el mismo que se destinara de acuerdo al objeto del presente convenio.

5.3. Requerir a **ALDEA INFANTIL** proporcione mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** los comprobantes originales o su defecto copias fedateadas de los recibos que demuestren el destino de la donación otorgada por la municipalidad.

ALDEA INFANTIL se compromete en lo siguiente:

- 5.4. A utilizar la subvención económica otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** para los fines indicados en la cláusula tercera.
- 5.5. Entregar un informe justificando el uso de la subvención económica, donde adjuntara las boletas, facturas de compra, etc. a nombre de **ALDEA INFANTIL**, dicho documento deberá tener la conformidad del Gerente de Desarrollo Económico y Social y de las áreas pertinentes. El mismo que deberá ser entregado a la **MUNICIPALIDAD** los días 20 de cada mes, si en caso caiga un día no laborable entonces se entregara al día siguiente, hasta que culmine el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por el plazo de 11 meses, el mismo que inicia desde la suscripción del convenio y concluye el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante de este. Para tal efecto, lo podrán solicitar mediante carta simple, con una anticipación no menos de 15 (Quince) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 8.1. Por acuerdo entre las partes;
- 8.2. El presente convenio podrá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD** en caso que **ALDEA INFANTIL** no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los mismos que se reputarán como válidos mientras no se comunique su variación mediante una carta simple a la otra parte,

siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa a los 02 FEB. 2017.



ALDEA INFANTIL SAGRADA

R.P. Alexander Busuttil mssp.
**DIRECTOR DE ALDEA INFANTIL
"SAGRADA FAMILIA"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAYMA**